

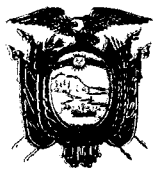
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución del Ecuador en su artículo 416, numerales 1 y 3, proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad; y, condena la injerencia en los asuntos internos de otros Estados, así como cualquier forma de intervención, sea incursión armada, agresión, ocupación o bloqueo económico o militar; y que, en los numerales 4 y 8 del mismo artículo, promueve la paz, el desarme universal, condena el uso de armas de destrucción masiva y toda forma de imperialismo, colonialismo, neocolonialismo;
- Que,** la Carta de Naciones Unidas en su artículo 1 establece como propósitos de la organización *"mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar **amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión** u otros quebrantamientos de la paz; así como "fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la **igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos**, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal";*
- Que,** la Carta de Naciones Unidas en su artículo 2 establece que la Organización está basada en el **principio de igualdad soberana de todos sus miembros**; y que *"los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, **se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza** contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas;*
- Que,** el 18 de diciembre de 2014 el Presidente de los Estados Unidos de América sancionó una ley de carácter extraterritorial llamada **"Ley de Defensa de los Derechos Humanos y la sociedad civil de Venezuela (Ley Pública 113-278)";**
- Que,** el 9 de marzo de 2015, el Presidente Barack Obama emitió el Decreto Ejecutivo que declara la situación en Venezuela como una "amenaza



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

extraordinaria e inusual a la seguridad nacional y política exterior estadounidenses", convirtiendo así a la República Bolivariana de Venezuela en una amenaza para los Estados Unidos, situación que podría justificar posteriores acciones económicas y militares que pongan en riesgo la paz, no solo de Venezuela sino de América del Sur y el Caribe, colocando en vulnerabilidad la Democracia y la Constitución venezolana;

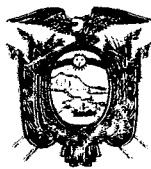
Que, la Unión de Naciones Sudamericanas -UNASUR- en comunicado sobre el decreto ejecutivo del gobierno de los Estados Unidos manifestó **unánimemente** su rechazo ante esta declaratoria por cuanto constituye una amenaza injerencista a la soberanía y al principio de no intervención en los asuntos internos de otros Estados; reafirmó su compromiso con la plena vigencia del Derecho Internacional, la Solución Pacífica de Controversias y el principio de No Intervención; reiteró su llamado a que los gobiernos se abstengan de la aplicación de medidas coercitivas unilaterales que contravengan el Derecho Internacional; hizo un llamado al gobierno de los Estados Unidos de América para que evalúe y ponga en práctica alternativas de diálogo con el gobierno de Venezuela bajo los principios de respeto a la soberanía y autodeterminación de los pueblos; y, solicitó la derogatoria del citado Decreto Ejecutivo; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE

Artículo 1.- Solidarizarse con el Pueblo y Gobierno de la hermana República Bolivariana de Venezuela frente a la expedición, del Decreto Ejecutivo estadounidense que declara la situación en Venezuela como una "amenaza extraordinaria e inusual a la seguridad nacional y política exterior estadounidenses".

Artículo 2.- Exigir al gobierno de los Estados Unidos el respeto irrestricto a los principios de soberanía, no injerencia y autodeterminación de los pueblos, alertando que cualquier conflicto interno de la República Bolivariana de Venezuela o de cualquier nación, debe ser resuelto en el marco de sus respectivas normas constitucionales y por sus propios ciudadanos y ciudadanas, sin la injerencia de potencias extranjeras y, por lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

tanto solicitar al Presidente Barack Obama la derogatoria de este decreto atentatorio al Derecho Internacional.

Artículo 3.- Respalda y hace suyo el comunicado de los Cancilleres de UNASUR de fecha 14 de marzo de 2015, en el cual se solicita al Presidente Obama la derogatoria de su decreto ejecutivo y rechaza la injerencia de los Estados Unidos de América en la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4.- Respalda y hace suya la resolución del PARLAMENTO LATINOAMERICANO, en relación a la no injerencia de ningún estado en asuntos internos de otro estado, resolución por las vías democráticas de cualquier conflicto interno y solicitud del levantamiento del Decreto Ejecutivo emitido por Barack Obama; y,

Artículo 5.- Entregar esta resolución a la Asamblea Nacional venezolana y al Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, por medio de su Embajadora ante nuestro país.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil quince.

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO

Presidenta

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ

Secretaria General